

Plan para la cesión propuesta de la aseguradora:

AIG Europe Limited
a
**American International
Group UK Limited**
y
AIG Europe SA

en virtud del título VII de la ley británica
Financial Services and Markets Act 2000



Preguntas frecuentes

Preguntas frecuentes

Índice

PARTE A: CAMBIOS PROPUESTOS EN NUESTRO NEGOCIO

1. ¿Qué cambios se están produciendo en los negocios de AIG?	4
2. ¿Por qué está AIG llevando a cabo la cesión propuesta?	4
3. ¿Cómo se pondrá en funcionamiento la cesión propuesta?	4
4. ¿Qué tengo que hacer yo?	4
5. ¿En qué consiste la cesión de una aseguradora?	4
6. ¿Qué es una fusión transfronteriza?	4
7. ¿Cuál es el procedimiento legal para que se produzca la cesión propuesta y la fusión?	4
8. ¿Cuáles son las consecuencias de la cesión propuesta?	5
9. ¿Cómo sabré a dónde se traspasará mi póliza en la fecha de formalización?	5
10. ¿Qué pasa si mi póliza cubre riesgos tanto en Europa como en el Reino Unido?	5
11. ¿Dónde está la sede de AIG UK?	6
12. ¿Dónde está la sede de AIG Europe?	6
13. ¿Por qué AIG ha elegido Luxemburgo como su nueva sede europea?	6
14. Yo no resido en Reino Unido, ¿me afecta la cesión propuesta?	6

PARTE B: ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS DEL PROCESO DE CESIÓN PROPUESTA?

15. ¿Cuáles son las garantías del proceso de cesión propuesta?	6
16. ¿Qué es un experto independiente? ¿Quién es y cuáles son sus funciones?	7
17. ¿Qué podremos encontrar en el informe del experto independiente?	7
18. ¿Cuáles serán los requerimientos de solvencia y de capital de AIG UK y de AIG Europe?	7
19. ¿Cuál es el Plan de compensación de servicios financieros (FSCS, Financial Services Compensation Scheme)? ¿Tendrá la cesión propuesta algún impacto sobre mi admisibilidad para acceder al FSCS?	7
20. ¿Qué consecuencias tendrá la pérdida de la protección del FSCS para los tomadores y/o asegurados de pólizas europeas?	8
21. ¿En qué consiste el Servicio del defensor del consumidor financiero (UK Financial Ombudsman Service)? ¿Tendrá la cesión propuesta algún impacto sobre mi admisibilidad para acceder a ese servicio?	8
22. ¿Será revisada la cesión propuesta por la autoridad británica FCA y por la autoridad británica PRA?	9

PARTE C: PROCESO DE APROBACIÓN

23. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal Superior la audiencia para considerar la cesión propuesta?	9
24. ¿Qué sucederá en la audiencia del Tribunal Superior?	9
25. ¿Tengo derecho a voto sobre la cesión propuesta?	10
26. ¿Cómo puedo oponerme a la cesión propuesta, formular dudas o presentar declaración?	10
27. ¿Cuándo tendrá lugar la cesión propuesta y cómo sabré que se ha llevado a cabo?	10
28. ¿Quién pagará la cesión propuesta?	10

PARTE D: ¿EN QUÉ AFECTA TODO ESTO A LA ADMINISTRACIÓN DE MI PÓLIZA?

29. ¿Tiene el cambio de compañía aseguradora algún impacto sobre la renovación de mi póliza o sobre la póliza que estoy adquiriendo ahora?	10
30. ¿Conllevará la cesión propuesta algún cambio sobre la cobertura de seguro que tengo en mi póliza?	10
31. ¿Volverá a expedirse mi actual póliza y se me hará llegar una nueva?	11
32. ¿Está mi mediador al corriente de estos cambios (en caso de que así proceda)?	11
33. ¿Habrá primas adicionales aplicables a mi póliza actual como resultado de la cesión propuesta?	11
34. Pago la prima mediante adeudo domiciliado. ¿Tengo que volver a procesar otra autorización de domiciliación?	11
35. ¿Serán las mismas personas que antes las que sigan atendiendo mi póliza?	11
36. El cambio de compañía aseguradora está previsto que entre en vigor el 1 de diciembre de 2018. ¿Será esta mi nueva fecha de renovación de la póliza?	11
37. ¿Tendrá la cesión propuesta alguna consecuencia sobre las reclamaciones que ya haya presentado o sobre mi capacidad para presentar reclamaciones en el futuro?	11
38. ¿Qué pasa si existe una reclamación en virtud de mi póliza de seguro que no se haya aceptado o que esté sujeta a un litigio judicial?	11
39. ¿Afectará la cesión al tratamiento de la información relacionada con mi contrato y/o reclamación?	11

PARTE E: INFORMACIÓN ADICIONAL

40. ¿Dónde puedo encontrar información adicional?	12
41. ¿Por qué he recibido más de una carta y dossier de información?	12
42. Ya no soy titular de una póliza, ¿por qué sigue siendo importante esta información para mí?	12
43. ¿Qué pasa si quiero cancelar mi póliza porque no me encuentro satisfecho con estos cambios?	12
44. ¿Qué sucederá si no se aprueba la cesión propuesta?	12
45. ¿Qué hará AIG si se producen disposiciones transitorias para el brexit?	12
46. ¿Por qué está AIG llevando a cabo de esta manera su reestructuración por el brexit?	12

PARTE A: CAMBIOS PROPUESTOS EN NUESTRO NEGOCIO

1. ¿Qué cambios se están produciendo en los negocios de AIG?

Su póliza está suscrita por AIG Europe Limited (en adelante, «**AEL**»), una compañía aseguradora constituida en Reino Unido («**RU**»), autorizada por la autoridad británica Prudential Regulation Authority (la «**PRA**») y regulada por ese mismo organismo y la autoridad británica Financial Conduct Authority (la «**FCA**»). Estamos proponiendo la cesión de todos los negocios de seguros de AEL –su póliza incluida– a dos nuevas compañías aseguradoras autorizadas por el grupo AIG (el «**cesión propuesta**»). Las dos nuevas compañías aseguradoras autorizadas por el Grupo AIG son: American International Group UK Limited (**AIG UK**) y AIG Europe SA (**AIG Europe**). Para más información acerca de a cuál de estas dos compañías se traspasará su póliza, consulte las preguntas 9 y 10.

2. ¿Por qué está AIG llevando a cabo la cesión propuesta?

La cesión propuesta forma parte de la reestructuración que el grupo AIG está llevando a cabo como respuesta a la decisión del pueblo británico de abandonar la Unión Europea (la «**UE**») (comúnmente conocido como «brexit»). El brexit culminará con el abandono de la UE, por parte del Reino Unido, el 29 de marzo de 2019. Estamos llevando a cabo la cesión propuesta dentro de un proceso de reestructuración más amplio, con objeto de garantizar que podamos seguir prestando servicio a nuestros actuales tomadores y/o asegurados y suscribiendo nuevas pólizas en toda Europa, una vez que el brexit se produzca finalmente.

3. ¿Cómo se pondrá en funcionamiento la cesión propuesta?

La cesión propuesta se realizará por medio de la combinación de la cesión de una aseguradora, en virtud del título VII de la ley británica Financial Services and Markets Act 2000 (en adelante, la **FSMA**) y una fusión transfronteriza, en virtud de la Directiva de fusiones transfronterizas (la **fusión**). Puede encontrar información adicional sobre el procedimiento legal y sobre las consecuencias de la cesión propuesta y de la fusión en las preguntas 5, 6, 7 y 8.

4. ¿Qué tengo que hacer yo?

Le recomendamos que lea detenidamente la información facilitada en este documento y en el folleto del proyecto (el «**folleto del proyecto**»), para que pueda evaluar las implicaciones de la cesión propuesta. No obstante, salvo que tenga dudas acerca de las propuestas, tenga alguna pregunta, desee que le aclaremos algo o piense que la cesión podría perjudicarlo gravemente, usted no tiene que hacer nada en relación con la cesión propuesta. Para más información sobre cómo puede formular observaciones o dudas, o plantear alguna cuestión con respecto a la cesión propuesta, consulte las preguntas 26 y 40.

5. ¿En qué consiste la cesión de una aseguradora?

Una cesión de una aseguradora (en algunas ocasiones, denominada «cesión en virtud del título VII») es una cesión de un negocio de seguros en virtud del título VII de la FSMA. Se trata de un proceso mediante el cual el pasivo de una aseguradora –y su correspondiente activo– se traspasan a otra aseguradora. Este proceso ha de ser riguroso, para garantizar que los tomadores y/o asegurados estén siempre protegidos. Para poder ser efectivo, la cesión propuesta debe contar con la autorización del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales (en adelante, el «**Tribunal Superior**»). A la hora de estudiar la cesión propuesta, el Tribunal Superior tendrá en cuenta las opiniones de la PRA, la FCA y el experto independiente, así como cualquier objeción que presenten las partes afectadas, tales como los tomadores y/o asegurados y las reaseguradoras.

6. ¿Qué es una fusión transfronteriza?

Una fusión transfronteriza conlleva la fusión o concentración de dos o más empresas con sede en dos o más estados miembros distintos pertenecientes al Espacio Económico Europeo («**estados del EEE**»), de modo que el activo y el pasivo de la empresa «cedente» (en este caso, AEL) se convierta en el activo y pasivo de la empresa cesionaria (en este caso, AIG Europe) por efecto de la ley, quedando así disuelta la empresa cedente (AEL).

7. ¿Cuál es el procedimiento legal para que se produzca la cesión propuesta y la fusión?

La cesión propuesta y la fusión se llevan a cabo en una serie de pasos. En términos generales, estos pasos pueden resumirse de la siguiente forma:

- **Paso 1 (cesión en el Reino Unido):** Todos los negocios de seguros de AEL en el Reino Unido se transferirán a AIG UK, en virtud de una cesión de los negocios de seguros en aplicación del título VII de la FSMA.
- **Paso 2 (cesión europea):** Todos los negocios de seguros de AEL en Europa se transferirán a AIG Europe, en virtud de una cesión de los negocios de seguros en aplicación del título VII de la FSMA y de la fusión.
- **Paso 3 (Disolución):** Una vez finalice la cesión europea, AIG Europe será la empresa cesionaria de AEL, la cual quedará disuelta por efecto de la ley.

La cesión propuesta está condicionado a la fusión y viceversa. Por lo tanto, la cesión propuesta solo tendrá lugar si se aprueba la fusión; y esta solo tendrá lugar si la cesión propuesta es aprobada.

Tal y como se describe en líneas generales en la pregunta 5 anterior, y como consta descrito pormenorizadamente en la parte C de este documento, la cesión propuesta y la fusión conllevan un procedimiento judicial en el Reino Unido y la necesidad de notificar a los tomadores –y demás partes interesadas– sobre dicha fusión, con el fin de que puedan ser atendidos ante la audiencia del Tribunal Superior.

Si el Tribunal Superior da su aprobación, tanto la cesión propuesta como la fusión tienen prevista su fecha de entrada en vigor el 1 de diciembre de 2018 (en adelante, la «**fecha de formalización**»).

Como la fusión conlleva la consolidación de AEL en AIG Europe, es necesario que la cesión en el Reino Unido tenga lugar antes que la fusión, para traspasar así el negocio de seguros de AEL en el Reino Unido a AIG UK. AEL podría traspasar su aseguradora europea a AIG Europe en virtud de una cesión de aseguradora, en aplicación del título VII de la FSMA, sin tener que llevar a cabo ninguna fusión; esto eliminaría la necesidad de una cesión en el Reino Unido. Sin embargo, llevar a cabo la fusión conlleva determinadas ventajas estructurales para el grupo AIG de las que este desea beneficiarse.

8. ¿Cuáles son las consecuencias de la cesión propuesta?

En el folleto del proyecto consta un resumen con las principales condiciones de la cesión propuesta. En términos generales, la consecuencia de la cesión propuesta será que los derechos y obligaciones de AEL en virtud de las pólizas que se traspasen, se transferirán, sin ningún cambio, bien a AIG UK o a AIG Europe. Todo derecho u obligación que usted ostente frente a la aseguradora en virtud de tales pólizas se mantendrá inalterado aunque, después de la cesión propuesta, se ostentarán dichos derechos u obligaciones ante AIG UK o AIG Europe. Esto quiere decir lo siguiente:

- al margen de lo relativo a sus derechos de acceso al Plan británico de compensación de servicios financieros y a su capacidad para remitir conflictos al servicio del defensor del consumidor financiero, que cambiará para algunos asegurados de pólizas europeas (consulte las preguntas 9, 10 y 19-21 para más información), usted seguirá teniendo los mismos derechos, prestaciones y obligaciones, y estará sujeto a las mismas condiciones en relación con su póliza, salvo que AIG UK (en el caso de los negocios en el Reino Unido) y AIG Europe (en el caso de los negocios europeos) serán las aseguradoras sustitutas respectivas de AEL. No habrá ningún otro cambio en las condiciones de su póliza;
- todos los procedimientos (tanto los actuales, como los futuros, los que estén pendientes, los potenciales o de otra naturaleza) en los que AEL esté involucrado, comenzarán o seguirán incoados por o contra AIG UK (en el caso de los negocios en el Reino Unido) o AIG Europe (en el caso de los negocios europeos), en vez de por o contra AEL; y AIG UK o AIG Europe (el que proceda en cada caso) tendrá derecho a todas y cada una de las alegaciones, reclamaciones, reconveniones y derechos de compensación que pudiera haber tenido AEL; y
- toda sentencia, auto o laudo que no se haya cumplido por completo antes de la fecha de formalización ya no podrá hacerse cumplir por AEL –o contra él–, sino que tendrá que hacerse cumplir por o contra:
 - AIG UK, en lo que respecta a los negocios en el Reino Unido; y
 - AIG Europe, en lo que respecta a los negocios europeos.

Para más información acerca de a cuál de estas dos compañías se traspasará su póliza, consulte las preguntas 9 y 10.

9. ¿Cómo sabré a dónde se traspasará mi póliza en la fecha de formalización?

En general, si su póliza cubre riesgos en el Reino Unido y/o en cualquier estado que no sea miembro del EEE y no fue suscrita por una sucursal europea de AEL, se le considerará un tomador de póliza del Reino Unido, y su póliza se transferirá a AIG UK (en adelante, la «**póliza del Reino Unido**»). Todas las demás pólizas se considerarán pólizas europeas y se transferirán a AIG Europe (la «**póliza europea**»). Cuando su póliza cubra riesgos tanto en el Reino Unido como en Europa y no fuera suscrita por una sucursal europea de AEL, usted será un tomador de póliza tanto de AIG UK como de AIG Europe (la «**póliza dividida**»). Para ayudarle a entender dónde se transferirá su póliza en la fecha de formalización (y para ayudarle a determinar la «ubicación del riesgo» de su póliza), hemos elaborado un diagrama del proceso del tomador, incluido como anexo 1 de este documento. Si tiene alguna duda acerca de cómo se tratará su póliza, póngase en contacto con el teléfono de ayuda, escribanos o mándenos un correo electrónico utilizando los datos que se facilitan en la pregunta 40.

10. ¿Qué pasa si mi póliza cubre riesgos tanto en Europa como en el Reino Unido?

Tal y como se explica en la pregunta 9, cuando su póliza cubra riesgos tanto en el Reino Unido como en Europa y no fuera suscrita por una sucursal europea de AEL, su póliza se dividirá entre AIG UK y AIG Europe, y usted será un tomador de ambas empresas.

El hecho de tener una póliza dividida no tendrá consecuencia alguna sobre las condiciones de su póliza existente, las cuales serán de aplicación en su totalidad (en conjunto) tanto en AIG Europe como en AIG UK. Esto significa que,

al margen de lo relativo a sus derechos de acceso al Plan británico de compensación de servicios financieros y a su capacidad para remitir conflictos al servicio del defensor del consumidor financiero, que serán diferentes en lo que respecta a la parte europea de su póliza dividida (véanse preguntas 19 a 21 para más información), usted seguirá teniendo los mismos derechos, prestaciones y obligaciones, y estará sujeto a las mismas condiciones en relación con su póliza (incluido todos los límites de la póliza que sean de aplicación) que antes. El único cambio en las condiciones de su póliza será la sustitución de AIG UK y AIG Europe en cuanto que aseguradoras (para los riesgos en el Reino Unido y Europa respectivamente) en lugar de AEL.

11. ¿Dónde está la sede de AIG UK?

AIG UK está constituida en el Reino Unido y operará desde la siguiente dirección: The AIG Building, 58 Fenchurch Street, Londres (que es la misma sede desde la que AEL opera en estos momentos). AIG UK estará autorizada por la PRA y regulada por esta y por la FCA. AIG UK es una empresa del grupo AIG y operará como la nueva compañía aseguradora del grupo en el Reino Unido, ofreciendo productos y soluciones de seguros en el Reino Unido, tal y como AEL hizo en el pasado. Seguirán siendo los mismos equipos de expertos de antes los que suscriban pólizas y gestionen las reclamaciones, y nuestros datos de contacto no cambiarán.

12. ¿Dónde está la sede de AIG Europe?

AIG Europe está constituida en Luxemburgo y operará desde su sede en la ciudad de Luxemburgo ubicada en: 10b Rue des Merovingiens, Bertrange, L-8070 Luxemburgo. AIG Europe está autorizada por el Ministerio de Finanzas de Luxemburgo y está sujeta a la supervisión del Commissariat aux Assurances (el «CAA», la autoridad reguladora de Luxemburgo). AIG Europe es una empresa del grupo AIG y operará como la nueva compañía aseguradora del grupo en Europa, ofreciendo productos y soluciones de seguros en Europa continental, tal y como hacía AEL en el pasado. Seguirán siendo los mismos equipos de expertos de antes los que suscriban pólizas y gestionen las reclamaciones, y nuestros datos de contacto no cambiarán.

13. ¿Por qué AIG ha elegido Luxemburgo como su nueva sede europea?

La decisión de AIG de establecer su nueva sede europea en Luxemburgo se tomó por una serie de motivos, después de un profundo análisis de las posibles ubicaciones. La mayoría de negocios que suscribamos desde AIG Europe serán en la Europa continental y la localización geográfica de Luxemburgo, en el corazón del mercado europeo, la coloca en el centro de nuestros mercados. Luxemburgo es un miembro fundamental de la Unión Europea, tiene una economía estable, una autoridad reguladora de seguros con experiencia y buena reputación y, en general, es centro neurálgico de servicios financieros. AIG Europe estará regida –del mismo modo que lo está AEL ahora– por el marco establecido en Solvencia II, tal y como este se haya transpuesto en Luxemburgo, prestando a los tomadores y/o asegurados un alto nivel de protección.

14. Yo no resido en Reino Unido, ¿me afecta la cesión propuesta?

Sí. La cesión propuesta afecta a todas las pólizas de AEL (incluido aquellas pólizas en el Reino Unido, en el EEE y en el resto del mundo). Si el Tribunal Superior aprueba la cesión propuesta, su decisión será vinculante para todos los tomadores y/o asegurados por aplicación del derecho inglés, y estará reconocida en todas las demás jurisdicciones del EEE.

PARTE B: ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA PROPUESTO?

15. ¿Cuáles son las garantías del proceso de cesión propuesta?

El marco jurídico y regulador relacionado con la cesión propuesta pretende garantizar que, entre otras cosas, se salvaguarden los intereses de los tomadores y/o asegurados, y que no se vean de forma sustancial perjudicadas la seguridad y ventajas de todos los grupos de tomadores y/o asegurados de AEL. Dentro de la cesión propuesta, se estará velando tanto por sus intereses como por aquellos de todos los titulares de nuestras pólizas, mediante un minucioso proceso de revisión que incluye:

- el nombramiento de un experto independiente que elabore un informe para el Tribunal Superior acerca de los posibles impactos de la cesión propuesta sobre los tomadores y/o asegurados;
- la capacidad –tanto para usted como para otros tomadores y/o asegurados y partes interesadas– de oponerse a la cesión propuesta o de formular dudas relacionadas con este, bien ante el Tribunal Superior o bien ante nosotros, comunicándose después esas dudas a la PRA, la FCA, al experto independiente y al Tribunal Superior;
- una estrecha colaboración con la PRA y la FCA, quienes también facilitarán un informe de la cesión propuesta al Tribunal Superior;

- la aprobación de la cesión propuesta por parte del Tribunal Superior.

El Tribunal Superior solo aprobará la cesión propuesta si lo considera oportuno en todas las circunstancias. El Tribunal Superior tendrá en cuenta la opinión del experto independiente, todas las dudas u observaciones planteadas por los tomadores y/o asegurados afectados por la cesión propuesta y la opinión de la PRA y la FCA.

Las autoridades pertinentes para la supervisión nacional de los seguros dentro de los países del EEE en los que AEL haya suscrito riesgos, serán informadas de la cesión propuesta dentro del proceso de aprobación jurídica y reguladora.

16. ¿Qué es un experto independiente? ¿Quién es y cuáles son sus funciones?

El experto independiente es un experto actuarial que elaborará un informe para el Tribunal Superior acerca de las posibles consecuencias de la cesión propuesta sobre los tomadores y/o asegurados. El experto independiente ha de ser independiente de AEL, AIG UK y AIG Europe, así como de la PRA y de la FCA.

Steve Mathews de Willis Towers Watson, miembro del Institute and Faculty of Actuaries (organismo británico para la regulación y formación de actuarios) ha sido nombrado como experto independiente para la cesión propuesta. Su nombramiento cuenta con la aprobación de la PRA, en consulta con la FCA.

El experto independiente es el encargado de revisar las condiciones de la cesión propuesta. Su informe es imparcial y está basado en un análisis minucioso de las propuestas y negocios de AEL, AIG UK y AIG Europe.

17. ¿Qué podremos encontrar en el informe del experto independiente?

En el folleto del proyecto, podrá encontrar un resumen del informe del experto independiente. El experto independiente ha concluido lo siguiente:

- los tomadores y/o asegurados no se verán perjudicados de forma sustancial por la cesión propuesta; y
- la cesión propuesta no tendrá ninguna consecuencia significativa sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores y/o asegurados ni sobre los niveles de servicio que se prestan a los tomadores y/o asegurados.

El experto independiente también ha considerado –en el epígrafe 10 de su informe– el cambio en el régimen regulador aplicable para la aseguradora, y ha concluido que, en su opinión, los tomadores y/o asegurados no se verán materialmente perjudicados por este cambio. Nosotros también hemos tenido en cuenta esto, y estamos de acuerdo con lo que el experto independiente ha concluido.

Consulte la pregunta 40 si desea información adicional acerca de cómo conseguir una copia del informe completo del experto independiente.

18. ¿Cuáles serán los requerimientos de solvencia y de capital de AIG UK y de AIG Europe?

La Unión Europea («UE») ha desarrollado una serie de requerimientos de solvencia para las empresas de seguros, conocidos con el término «Solvencia II», cuyo objetivo es armonizar la legislación comunitaria relativa a los seguros e incrementar la protección a los consumidores. La Directiva se implementó el 1 de enero de 2016 y es de aplicación para todas las aseguradoras y reaseguradoras con sede en la UE. Por tanto, en estos momentos es de aplicación para AEL, y será de aplicación para AIG Europe y AIG UK inmediatamente después de la cesión propuesta. Después del brexit, el Reino Unido podría adoptar un régimen de solvencia diferente, que sería de aplicación para AIG UK. No obstante, en estos momentos no se ha facilitado ningún tipo de información que pudiera indicar que el Reino Unido fuera a adoptar un régimen de solvencia distinto al existente Solvencia II.

19. ¿Cuál es el Plan de compensación de servicios financieros (FSCS, Financial Services Compensation Scheme)? ¿Tendrá la cesión propuesta algún impacto sobre mi admisibilidad para acceder al FSCS?

El FSCS es un régimen legal financiado por miembros del sector financiero del Reino Unido, que ofrece compensaciones monetarias a asegurados que cumplan los requerimientos en caso de insolvencia de una aseguradora autorizada por la PRA o la FCA. Los asegurados de AEL que, en estos momentos, cumplan los criterios de admisibilidad de las normas aplicables tienen acceso al FSCS.

La cesión propuesta puede conllevar que usted pierda la protección del FSCS respecto a su póliza actual. Esto dependerá de si su póliza es una póliza del Reino Unido, una póliza europea o una póliza dividida, de la forma que se explica a continuación:

- Si usted tiene una póliza del Reino Unido (que esté siendo transferida a AIG UK), el FSCS seguirá cubriendo todas las reclamaciones que se presenten en virtud de su póliza, una vez se produzca la cesión propuesta.
- Si usted tiene una póliza europea (que esté siendo transferida a AIG Europe), el FSCS seguirá cubriendo todas las

reclamaciones que se presenten en virtud de su póliza y que tengan lugar antes de la fecha de la cesión propuesta; sin embargo, el FSCS no cubrirá ninguna reclamación que se presente con posterioridad a esa fecha. Para más información sobre el impacto de la pérdida de la protección del FSCS, véase la pregunta 20.

- Si usted tiene una póliza dividida, el FSCS seguirá cubriendo todas las reclamaciones que se presenten en virtud de aquella parte de su póliza que se esté transfiriendo a AIG UK, una vez se produzca la cesión propuesta. El FSCS no cubrirá ninguna reclamación que se presente en virtud de la parte europea de su póliza después de la fecha de la cesión propuesta. Para más información sobre el impacto de la pérdida de la protección del FSCS, véase la pregunta 20.

Si desea obtener información adicional acerca de los planes de compensación para seguros, consulte el informe del experto independiente (véase la pregunta 40 para saber cómo puede obtener una copia del informe del experto independiente).

20. ¿Qué consecuencias tendrá la pérdida de la protección del FSCS para los tomadores y/o asegurados de pólizas europeas?

El FSCS (tal y como se explica en la pregunta 19) ofrece compensaciones monetarias a asegurados que cumplan los requerimientos en caso de insolvencia de una aseguradora del Reino Unido. Luxemburgo, que es donde AIG Europe se ha constituido, no cuenta con un plan de compensación legal, aunque sí que cuenta con otras normas (que están basadas en los mismos principios que aquellas aplicables en el Reino Unido) destinadas a proteger a los tomadores y/o asegurados en casos de insolvencia de una aseguradora luxemburguesa. Estas normas pretenden limitar la necesidad de los tomadores y/o asegurados de exigir una compensación en virtud de un régimen similar al FSCS, aunque no prestan el mismo tipo de protección que el FSCS. Asimismo, es posible que aquellos tomadores y/o asegurados de pólizas europeas suscritas a través de sucursales locales en algunos países comunitarios tengan acceso al plan de compensación para seguros que se aplique en el país en el que suscribieron dicha póliza.

El experto independiente ha concluido que los tomadores y/o asegurados de pólizas europeas no se verán de forma sustancial perjudicados por la cesión propuesta, a pesar de no contar con la protección del FSCS. Además, el experto independiente ha señalado en su informe que la posibilidad de insolvencia de AIG Europe después de la cesión propuesta es remota. Para más información sobre la seguridad de los tomadores y/o asegurados después de la cesión propuesta, incluido la consideración de estructuras alternativas para dicha cesión propuesta, véase el informe del experto independiente.

21. ¿En qué consiste el Servicio del defensor del consumidor financiero (UK Financial Ombudsman Service)? ¿Tendrá la cesión propuesta algún impacto sobre mi admisibilidad para acceder a ese servicio?

El Defensor del Reino Unido ofrece a los particulares un servicio gratuito e independiente para resolver conflictos o quejas con las aseguradoras que emiten o administran pólizas desde dentro del Reino Unido. Los tomadores y/o asegurados de AEL que en estos momentos cumplan los criterios de admisibilidad de las normas aplicables tienen acceso al Defensor del Reino Unido. El Defensor del Reino Unido tiene potestad para dictar resoluciones vinculantes para las aseguradoras.

La cesión propuesta podría afectar a su idoneidad para poder remitir conflictos o quejas al Defensor del Reino Unido con respecto a su póliza actual. Esto dependerá de si, una vez se produzca la cesión propuesta, su póliza es una póliza del Reino Unido, una póliza europea o una póliza dividida, de la forma que se explica a continuación:

- Si usted tiene una póliza del Reino Unido, seguirá teniendo acceso al Defensor del Reino Unido en lo que a su póliza respecta.
- Si usted tiene una póliza europea, en estos momentos solo tendría acceso al Defensor del Reino Unido si dicha póliza la hubiera emitido AIG en el Reino Unido a un tomador y/o asegurado que resida en otro país del EEE; o bien si la hubiera emitido AIG desde un país del EEE a un tomador y/o asegurado en el Reino Unido, de forma transfronteriza. Una vez producida la cesión, si es usted un tomador y/o asegurado en el Reino Unido y su póliza la ha emitido una sucursal en Europa de AEL de forma transfronteriza, seguirá teniendo acceso al defensor del Reino Unido en lo que a su póliza o pólizas existentes respecta. Todos los tomadores y/o asegurados de este tipo, tendrán también acceso gratuito al Servicio para la defensa del consumidor en Luxemburgo (el «**NCOSL**», National Consumer Ombudsman Service of Luxembourg), al Mediador de Seguros en Luxemburgo (el «**LIM**», Luxembourg Insurance Mediator) y a la autoridad reguladora de seguros en Luxemburgo, la CAA, cuyo objetivo es recibir y examinar las quejas que planteen tanto los tomadores y/o asegurados como otras partes interesadas (que pueden ser el NCOSL, el LIM y la CAA en conjunto, bajo el nombre de «**Sistema para la defensa del consumidor en Luxemburgo**»). Aunque el funcionamiento del Sistema para la defensa del consumidor en Luxemburgo sea diferente al del Defensor del Reino Unido (por ejemplo, el primero no permite que puedan imponerse a la aseguradora decisiones vinculantes), ambos han sido diseñados para canalizar y resolver conflictos que impliquen a los tomadores y/o asegurados. Asimismo, si usted posee una póliza europea, su derecho a acceder a un servicio

de defensa al consumidor en el país en el que resida no se verá afectado por la cesión propuesta. El experto independiente ha tenido en cuenta, entre otras muchas cosas, esta circunstancia y ha concluido que los tomadores y/o asegurados con pólizas europeas no se verán de forma sustancial perjudicados por la cesión propuesta.

- Si usted tiene una póliza europea que se emitió desde el Reino Unido a cualquier país del EEE de forma transfronteriza, aunque su póliza se ceda a AIG Europe, seguirá teniendo acceso al Defensor del Reino Unido en lo que respecta a las actividades emprendidas desde el Reino Unido (o a la ausencia de ellas) antes de la cesión, en relación con su póliza. Siempre que su póliza se atienda desde AIG Europe dentro del EEE, una vez que la cesión entre en vigor, entonces ya no tendrá acceso al Defensor del Reino Unido en relación con dicho servicio que se le está prestando; sin embargo, como alternativa, obtendrá acceso gratuito al NCSOL y al LIM; y el acceso que usted ya poseyera a los servicios aplicables para la resolución de reclamaciones dentro de cada país del EEE no se verá afectado.
- Si usted tiene una póliza dividida, seguirá teniendo acceso al Defensor del Reino Unido en lo que respecta a la parte de su póliza que corresponde al Reino Unido. Tendrá acceso tanto al Defensor del Reino Unido (respecto a las actividades emprendidas desde el Reino Unido en relación con su póliza) y al Sistema para la defensa del consumidor en Luxemburgo, respecto a la parte europea de su póliza.

Si desea obtener información adicional acerca de los servicios de defensa al consumidor, consulte el informe del experto independiente (véase la pregunta 40 para saber cómo puede obtener una copia del informe del experto independiente).

22. ¿Será revisado la cesión propuesta por la autoridad británica FCA y por la autoridad británica PRA?

Sí. Tanto la PRA como la FCA tienen derecho a presentar sus observaciones –orales y escritas– ante el Tribunal Superior, incluida la aportación a dicho tribunal de informes en los que se especifique la postura de ambas con respecto a la cesión propuesta; el Tribunal Superior tendrá en cuenta dichos informes a la hora de decidir si las condiciones de la cesión propuesta son justas y si se están salvaguardando los intereses de los tomadores y/o asegurados. La revisión, por parte de la FCA y de la PRA, no debería considerarse un sustituto del derecho de los clientes a tener en cuenta las posibles repercusiones que la cesión propuesta podría acarrearles. La decisión definitiva para permitir que se produzca la cesión propuesta corresponde al Tribunal Superior.

PARTE C: PROCESO DE APROBACIÓN

23. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal Superior la audiencia para considerar la cesión propuesta?

La audiencia del Tribunal Superior para considerar y aprobar –en caso de que se considere oportuno, habiendo estudiado todas las circunstancias– la cesión propuesta tendrá lugar el 18 de octubre de 2018 en Londres. La audiencia del Tribunal Superior tendrá lugar en la siguiente dirección: Rolls Building, 7 Rolls Buildings, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL (Reino Unido). Si desea personarse en la audiencia, visite nuestra página web www.aig.com/brexit, (la «**página web del plan**»), que actualizaremos en caso de que cambie la fecha. Visite la página web con regularidad para estar al corriente de las actualizaciones.

24. ¿Qué sucederá en la audiencia del Tribunal Superior?

El Tribunal Superior considerará la aprobación de la cesión propuesta. Los representantes legales de AEL explicarán las propuestas, las notificaciones realizadas y todas y cada una de las respuestas que hayan recibido de los tomadores y/o asegurados y de demás partes interesadas.

Antes de decidir si aprueba la cesión propuesta, el Tribunal Superior tendrá en cuenta las opiniones del experto independiente, de la PRA, la FCA y todas las declaraciones que se hayan recibido de los tomadores y/o asegurados y demás partes interesadas. A la hora de tomar su decisión, el Tribunal Superior tendrá en cuenta si, a causa de la cesión propuesta, se han perjudicado de forma sustancial los intereses de los tomadores y/o asegurados. El Tribunal Superior se orientará con las opiniones del experto independiente y de la PRA y FCA.

También tendrá en cuenta la fusión al tomar su decisión sobre la cesión propuesta. La fusión conlleva una serie de formalidades legales al margen del proceso de cesión en virtud del título VII y, si el Tribunal Superior considera que las partes de la fusión (es decir, AEL y AIG Europe) han cumplido con estas formalidades, emitirá un certificado que lo confirme. Las partes, tras la recepción de este certificado, pueden solicitar que la fusión se haga efectiva en virtud de la legislación de Luxemburgo. Tanto la fusión como la cesión propuesta tienen prevista su entrada en vigor el 1 de diciembre de 2018.

25. ¿Tengo derecho a voto sobre la cesión propuesta?

No existen procedimientos de votación relacionados con una cesión de aseguradora, y usted no tiene que hacer nada en lo que respecta a la cesión propuesta. Si el Tribunal Superior aprueba la cesión propuesta, todas las pólizas afectadas se transferirán automáticamente a AIG UK y/o a AIG Europe. No obstante, usted tiene derecho a oponerse a la cesión propuesta y a que dicha objeción se escuche en el Tribunal Superior. Véase la pregunta 26 para más información acerca de lo que tiene que hacer si desea oponerse a la cesión.

26. ¿Cómo puedo oponerme a la cesión propuesta, formular dudas o presentar declaración?

Si usted tiene algún comentario o pregunta, o piensa que podría verse perjudicado por la cesión propuesta, llame al teléfono de atención al cliente que se facilita en la tabla del anexo 2 de este documento, y nosotros intentaremos ayudarle. El teléfono de atención estará disponible en horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes (excepto festivos). Guardaremos un registro con todas sus dudas y se las trasladaremos a la PRA, FCA y al experto independiente por un lado, y también al Tribunal Superior por otro lado. Como alternativa, también puede escribirnos a AIG Brexit Team, 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB, Reino Unido; o a la dirección de correo electrónico: aigbrexit@aig.com.

Tanto si se pone en contacto primero con nosotros como si no, usted tiene derecho a:

- Presentar declaración por escrito y/o comparecer en la audiencia del Tribunal Superior.
- Solicitarle a un representante legal que comparezca en la audiencia del Tribunal Superior para presentar declaración en su nombre.

Aunque no es necesario que se ponga en contacto con nosotros antes de ejercer los derechos que se han señalado anteriormente, le instamos a que nos comunique todas las dudas que tenga, de forma que tengamos la oportunidad de comprenderlas y tratarlas directamente con usted. Por tanto, tenga a bien comunicárnoslas por escrito tan pronto como le sea posible, en la dirección que se le ha comunicado previamente, o por correo electrónico a aigbrexit@aig.com y, preferiblemente, como mínimo cinco días antes de que se produzca la audiencia en el Tribunal Superior, programada para el 18 de octubre de 2018. Nosotros remitiremos todas las observaciones que recibamos a la PRA, la FCA, al experto independiente y al Tribunal Superior.

27. ¿Cuándo tendrá lugar la cesión propuesta y cómo sabré que se ha llevado a cabo?

Si el Tribunal Superior aprueba la cesión propuesta, publicaremos un comunicado en la página web del plan inmediatamente después de la audiencia en el Tribunal Superior, prevista para el 18 de octubre de 2018. Si se produce dicha aprobación, su entrada en vigor está prevista para el 1 de diciembre de 2018. Si hubiera algún cambio en el calendario, se publicarán en la página web del plan.

También se publicará una notificación en un periódico de alcance europeo, para comunicar a los tomadores y/o asegurados que se ha aprobado la cesión propuesta.

28. ¿Quién pagará la cesión propuesta?

Todos los costes y gastos en los que se incurra en relación con la cesión propuesta –incluido los honorarios del experto independiente, del servicio jurídico y de la PRA y FCA– deberá asumírselos AEL.

PARTE D: ¿EN QUÉ AFECTA TODO ESTO A LA ADMINISTRACIÓN DE MI PÓLIZA?

29. ¿Tiene el cambio de compañía aseguradora algún impacto sobre la renovación de mi póliza o sobre la póliza que estoy adquiriendo ahora?

Si usted adquirió una nueva póliza –o renovó su actual póliza– antes de la fecha de formalización (prevista para el 1 de diciembre de 2018), AEL seguirá siendo quien facilite dicho seguro. Si usted conserva, renueva o adquiere la póliza en la fecha de formalización –o después de esta–, el seguro lo facilitará AIG UK y/o AIG Europe, dependiendo de si usted tiene una póliza del Reino Unido, europea o dividida (para más información sobre quién será su aseguradora, si AIG UK y/o AIG Europe, véanse las preguntas 9 y 10).

30. ¿Conllevará la cesión propuesta algún cambio sobre la cobertura de seguro que tengo en mi póliza?

No. La cobertura del seguro que nosotros le ofrecemos no se verá afectada como consecuencia de la cesión propuesta. El cambio de aseguradora no afecta a ningún aspecto de la cobertura actual del seguro que usted haya adquirido, ni

tampoco afecta a su capacidad para incoar una reclamación. Su actual póliza seguirá en vigor después de la cesión propuesta.

31. ¿Volverá a expedirse mi actual póliza y se me hará llegar una nueva?

No. No vamos a cambiar nada en su documentación actual de la póliza, ni tampoco volveremos a enviarle un nuevo documento de póliza. Usted seguirá estando asegurado, y no tiene que hacer nada al respecto.

32. ¿Está mi mediador al corriente de estos cambios (en caso de que así proceda)?

Sí. Siempre que ha procedido, hemos informado de los cambios a todos los mediadores de seguros e intermediarios. Ellos son conscientes de que la cesión propuesta no supone cambio alguno en la relación comercial que tenemos con ellos, o que tienen ellos con usted.

33. ¿Habrá primas adicionales aplicables a mi póliza actual como resultado de la cesión propuesta?

No. La cesión propuesta no conllevará en sí mismo ningún cambio en las primas de su actual póliza.

34. Pago la prima mediante adeudo domiciliado. ¿Tengo que volver a procesar otra autorización de domiciliación?

Si usted nos paga de forma automática a través de su banco, este cambio no afectará al procedimiento o calendario de pagos, y tampoco tendrá que cumplimentar una nueva instrucción de pago. El único cambio que es posible que experimente es el nombre de la empresa, en caso de que esta aparezca en sus documentos bancarios, el cual se actualizará para reflejar la nueva aseguradora:

- AIG UK si usted tiene una póliza del Reino Unido; y
- AIG Europe si usted tiene una póliza europea.

35. ¿Serán las mismas personas que antes las que sigan atendiendo mi póliza?

Sí. Todos los datos de contacto y teléfonos de atención al cliente seguirán siendo los mismos.

36. El cambio de compañía aseguradora está previsto que entre en vigor el 1 de diciembre de 2018. ¿Será esta mi nueva fecha de renovación de la póliza?

No. La fecha de renovación de su póliza sigue siendo la misma de antes.

37. ¿Tendrá la cesión propuesta alguna consecuencia sobre las reclamaciones que ya haya presentado o sobre mi capacidad para presentar reclamaciones en el futuro?

No. No habrá cambio alguno con respecto al actual procedimiento de gestión o pago de reclamaciones. La notificación de las reclamaciones debe realizarse conforme a las condiciones de la póliza.

38. ¿Qué pasa si existe una reclamación en virtud de mi póliza de seguro que no se haya aceptado o que esté sujeta a un litigio judicial?

No habrá cambio alguno con respecto a las prácticas en vigor en estos momentos. La notificación de las reclamaciones debe realizarse conforme a las condiciones de la póliza. La cesión no traerá como consecuencia ningún cambio en el procedimiento de gestión de reclamaciones para los tomadores y/o asegurados, ni tampoco en el procedimiento de pago de las reclamaciones.

Todos los procedimientos pendientes –en este momento o en el futuro– que AEL presente o que se presenten contra él después de la fecha de formalización, los presentará –o se presentarán contra– AIG UK y/o AIG Europe (lo que proceda).

39. ¿Afectará la cesión al tratamiento de la información relacionada con mi contrato y/o reclamación?

El traspaso del/de sus contrato(s) y/o reclamaciones supondrá que la empresa de AIG que controle el tratamiento de la información (que, normalmente, recibe el nombre de «responsable del tratamiento de datos») cambiará de AEL a AIG UK y/o AIG Europe. Nuestro uso de la información continúa sin ningún tipo de cambio, y seguiremos protegiéndola como hemos hecho siempre. Puede encontrar más información sobre cómo usa el grupo AIG la información personal en la página <http://www.aig.com/globalprivacy>.

PARTE E: INFORMACIÓN ADICIONAL

40. ¿Dónde puedo encontrar información adicional?

En el folleto del proyecto podrá encontrar información adicional que le ayudará a comprender mejor la cesión propuesta. También podrá encontrar más información en la página web del proyecto; ahí, podrá encontrar todas las condiciones de la cesión propuesta y el informe completo del experto independiente.

También puede solicitar copias gratuitas de la documentación de la cesión propuesta a través de la página web del proyecto, o poniéndose en contacto con nosotros tal y como se describe a continuación. Asimismo, puede llamar al teléfono de atención al cliente, utilizando alguno de los números de cada país que se indican en el anexo 2 de este documento. Como alternativa, también puede escribirnos a AIG Brexit Team, 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB, Reino Unido; o a la dirección de correo electrónico: aigbrexit@aig.com. Guardaremos un registro con todas sus dudas y se las trasladaremos a la PRA, la FCA, al experto independiente y al Tribunal Superior.

Todas las futuras actualizaciones relacionadas con la cesión propuesta se publicarán en la página web del proyecto, incluidos todos los cambios que se produzcan en la fecha de la audiencia en el Tribunal Superior, así como una copia de cualquier informe complementario elaborado por el experto independiente. Visite la página web con regularidad para estar al corriente de las actualizaciones.

Somos conscientes de que usted puede tener otras preguntas o dudas. Nuestros datos de contacto no van a cambiar una vez se produzca la cesión propuesta, así que siga en contacto con la persona con la que habitualmente trate dentro de AIG, o bien con su mediador si esto procede, en relación con cualquier duda que pueda tener sobre su actual póliza.

41. ¿Por qué he recibido más de una carta y dossier de información?

Si usted tiene más de una póliza con AEL, o bien su póliza cubre riesgos tanto en el Reino Unido como en Europa, es posible que haya recibido más de un dossier de información. Por favor, disculpe las molestias que esto le haya podido causar.

42. Ya no soy titular de una póliza, ¿por qué sigue siendo importante esta información para mí?

Las condiciones de algunas de las pólizas emitidas por AEL pueden amparar la presentación de reclamaciones transcurridos unos años desde el vencimiento de la póliza. Dependiendo de las condiciones de su póliza, es posible que siga teniendo derecho a presentar una reclamación en virtud de dicha póliza. Una vez se produzca la cesión propuesta, AIG UK y/o AIG Europe gestionarán esas reclamaciones, dependiendo de si usted tiene una póliza del Reino Unido, europea o dividida (para más información sobre quién gestionará sus reclamaciones, si AIG UK y/o AIG Europe, consulte las preguntas 9 y 10).

43. ¿Qué pasa si quiero cancelar mi póliza porque no me encuentro satisfecho con estos cambios?

Todos los derechos que usted posea en estos momentos para cancelar su póliza no se verán afectados por la cesión propuesta.

44. ¿Qué sucederá si no se aprueba la cesión propuesta?

Si el Tribunal Superior no aprueba la cesión propuesta, su póliza no se transferirá en virtud de dicha cesión. Si no se aprueba la cesión propuesta, actualizaremos la página web del proyecto con información adicional, por lo que le sugerimos que visite la web periódicamente para estar al corriente de las actualizaciones.

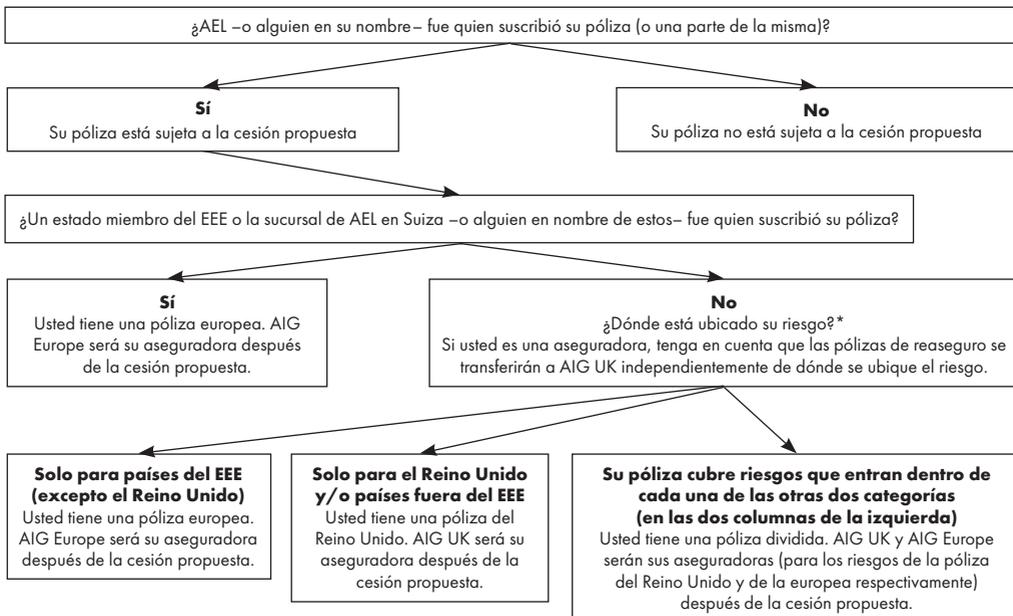
45. ¿Qué hará AIG si se producen disposiciones transitorias para el brexit?

Vigilamos muy de cerca la evolución política del asunto, y la tendremos en cuenta si se facilita un calendario y estructura determinados para la futura relación de Reino Unido con Europa. Hasta la fecha, no hemos sido conscientes de ningún progreso que justifique un cambio en nuestros planes de reestructuración y en la cesión propuesta. Nuestra prioridad es garantizar que podamos seguir prestando servicio a nuestros actuales tomadores y/o asegurados y suscribir nuevos negocios de seguros en toda Europa tras el brexit.

46. ¿Por qué está AIG llevando a cabo de esta manera su reestructuración por el brexit?

AIG ha emprendido una minuciosa valoración en relación con su reestructuración por el brexit, incluido el mecanismo para la reestructuración y el modelo operativo que supone tener dos nuevas aseguradoras (AIG UK y AIG Europe) localizadas en el Reino Unido y en Luxemburgo respectivamente, para servir a nuestros tomadores y/o asegurados. Estamos seguros de que nuestra propuesta es la que mejor se ajusta para garantizar la continuidad de nuestros actuales tomadores y/o asegurados y suscribir nuevos negocios de seguros en toda Europa tras el brexit.

Anexo 1: Organigrama del asegurado, para determinar dónde se cederá cada póliza



ACLARACIONES:

* La ubicación del riesgo depende de una serie de factores. A continuación, se incluye, a modo de orientación, un resumen general (aunque no exhaustivo) de estos factores:

- 1) Si su seguro está relacionado con una **propiedad** y con el contenido de esta (siempre y cuando dicho contenido esté cubierto por esa misma póliza), la localización de su riesgo estará, por lo general, en el territorio en el que se encuentre la propiedad en cuestión (o se encuentre normalmente) el día en el que se formalizó su póliza.
- 2) Si su seguro está relacionado con **vehículos** (avión, barco y vehículos de motor), la localización del riesgo podría estar determinada por uno o varios de los siguientes criterios: ubicación física del vehículo, lugar en el que se ha matriculado el vehículo o lugar de residencia o de la sede del asegurado.
- 3) Si su seguro está relacionado con **otros** riesgos (es decir, no está relacionado con propiedades o con vehículos), entonces: (a) si usted es un particular, la ubicación del riesgo será, por lo general, el territorio en el que usted residiera habitualmente en el momento en el que formalizara la póliza; o (b) si usted es una entidad corporativa, la localización de su(s) riesgo(s) es el lugar donde se encontrara su sede el día que suscribiera la póliza. Si usted es una entidad corporativa y su póliza cubre más de una de sus sedes, las cuales están en distintos países, es muy probable que su póliza tenga múltiples localizaciones del riesgo.

Anexo 2: Datos de los teléfonos de atención al cliente

PAÍS DE ORIGEN	TELÉFONO GRATUITO
Estados Unidos	8336454339
Malta	80062519
Liechtenstein	0800110061
Grecia	0080044142187
Rumanía	0800400986
Croacia	0800988961
Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza	00800 244 244 29

